

Código de Conducta para Proveedores

Lugar y Fecha:

Introducción

Queremos transmitir nuestra Misión, Filosofía y Valores corporativos a todos los Proveedores de BANCO MACRO S.A, MS, BT o subsidiaria que corresponda (en adelante "el Banco"), llevando la responsabilidad en nuestra gestión sustentable y transparente a todos los actores que participan en nuestro negocio.

Este Código de conducta tiene como objetivo dar a conocer a nuestros Proveedores principios de actuación y garantizar su cumplimiento a partir de prácticas que reflejen la importancia por la ética empresarial, el respeto por los derechos Humanos y las condiciones laborales, y la preservación del medioambiente.

Todos los proveedores suscriptos a éste Código deben:

I. Conducta Ética

- Demostrar los más altos principios de ética personal y profesional.
- Salvaguardar y mantener la información confidencial o privada de sus socios empresariales, utilizar dicha información solo para los fines autorizados en el acuerdo contractual y dar cumplimiento a los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. En caso de subcontratación, solo debe compartirse la información confidencial con el consentimiento del Banco.
- Cumplir en todo momento con la legislación y normativas vigentes correspondientes a sus operaciones. En caso de requerir una subcontratación para productos y servicios ofrecidos al banco, el Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las leyes de las empresas correspondientes.
- Evitar ofrecer, proponer o dar dádivas y/o aceptar dar una contraprestación, por si o por intermediario, a un funcionario público para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones, relacionada de algún modo con el contrato, o en nombre de Banco Macro y no emprender acciones para violar o hacer que sus socios empresariales violen ninguna ley ni normativa anticorrupción aplicable. Cualquier situación identificada en línea con estas recomendaciones, deberá ser puesta en inmediato conocimiento del Banco.
- Está terminantemente prohibido ofrecer o recibir, incentivos, sobornos o pagos similares de cualquier tipo en dinero o en especie.
- Comunicar en caso de que exista una relación de conflicto de intereses en relación al acuerdo comercial con el Banco. Se entiende por conflicto de intereses aquellas situaciones en donde los intereses personales o profesionales del proveedor se confrontan, o tienen la apariencia de interferir con los intereses del Banco y comprometen los mismos o su imagen en forma pública o privada. El proveedor deberá mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garanticen que la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

II. Derechos Humanos y Prácticas Laborales

- El Banco apoya plenamente todas las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos por las que nuestro país se obligó y espera que el Proveedor respete todos los derechos humanos, especialmente los derechos laborales en todas sus actividades comerciales.
- Ofrecer salarios que les permitan a los empleados satisfacer como mínimo las necesidades básicas, teniendo como base el salario mínimo, vital y móvil, contemplando oportunidades para los empleados de mejorar sus habilidades y capacidades.
- Cumplir con los horarios de trabajo y remuneración por horas extra establecidos en la Ley de Contrato de Trabajo Nro 20.744.
- No se debe tolerar ninguna forma de acoso, amenaza, intimidación o abuso verbal, sexual, físico o psicológico.
- Ofrecer un ambiente laboral seguro, saludable y propicio para todos los empleados.
- Igualdad de oportunidades para los empleados de todos los niveles, independientemente del color, la raza, el sexo, la identidad sexual, la edad, el origen étnico, la nacionalidad de origen, la orientación sexual, el estado civil, la religión, la condición de veterano de guerra, la discapacidad o cualquier otra característica |protegida por ley.

- El empleo de trabajo infantil por parte del Proveedor está estrictamente prohibido, de acuerdo con el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima y el Convenio N° 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- El Proveedor no debe, bajo ninguna circunstancia, utilizar o beneficiarse de ninguna otra forma de trabajo forzoso, de acuerdo con el Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso y el Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

III. Medioambiente

- Obtener, mantener actualizados y seguir las directrices de presentación de informes de todos los registros y permisos medioambientales necesarios para la ejecución de sus actividades, para que estos sean legalmente válidos en cualquier momento.
- Documentar e implementar un sistema de gestión medioambiental relevante (según estándares internacionales como ISO 14001:2004), que esté diseñado para identificar, controlar y mitigar impactos medioambientales importantes correspondientes a su negocio.
- Mantener un enfoque preventivo hacia la preservación del medio ambiente, optimizando su consumo de recursos naturales, incluidos la energía y el agua..
- Gestionar de manera eficiente el uso de recursos y los residuos generados por las operaciones del negocio, identificando las sustancias, productos químicos y materiales peligrosos y garantizando su manejo, movimiento, almacenamiento, reciclaje, utilización y eliminación seguros.
- Fomentar iniciativas que promuevan la conciencia ambiental y las mejores prácticas ambientales.

IV. Regla de Conducta

- Recibir y tomar debida nota de los contenidos del Código de Proveedores del Banco de 2018.
- Consultar a su contacto dentro del banco en caso de dudas sobre el cumplimiento del Código y sus responsabilidades frente a éste.
- Transmitir el Código a todos sus empleados y personas subcontratadas que participen en la elaboración de los productos y servicios ofrecidos al Banco.
- Informar al Banco acerca de cualquier sospecha de infracciones del Código.

El Banco:

- Podrá realizar cambios, cuando lo estime necesario. Estos serán comunicados fehacientemente a todos los proveedores suscriptos al Código, explicando la naturaleza y magnitud del mismo.
- Tendrá el derecho a rescisión causada de un contrato con un Proveedor que no cumpla de forma sistemática con algunos de los principios de actuación mencionados en éste código.
- La presente adhesión al Código de Conductas para proveedores no modifica ni sustituye ni deja sin efecto el contenido de otras convenciones o propuestas vigentes para las partes, y que debe ser considerado como un anexo a las mismas.
- Grupo Macro cuenta con la Línea Ética y Transparencia, a través de la que pueden realizar denuncias o reportar conductas indebidas. Se accede a dicho canal en www.eticagrupomacro.kpmg.com.ar, al Tel.- 0800-122-5768 o a través del correo electrónico eticagrupomacro@kpmg.com.ar. Los proveedores se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este Código.

Proveedor
..... Firma y Sello

Apellido/s y Nombre/s:

Doc. Id. (Tipo y N°):

Razón Social:

C.U.I.T. N°:

